ACUERDO No. CSJBOYA24-69

29 de mayo de 2024

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJBOYA24-28 que dispuso la redistribución de expedientes al Juzgado Quinto Administrativo de Yopal"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la señalada en el Acuerdo PCSJA23-12125 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 29 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO QUE:

Los Juzgado Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Administrativo del Circuito de Yopal, conforme con lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023, remitieron los listados de procesos que cumplían las condiciones establecidas para redistribución al Juzgado Quinto Administrativo del Yopal – Casanare, por lo que este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJBOYA24-28 del 13 de marzo de 2024, dispuso la remisión de 360 procesos al Juzgado Quinto Administrativo de Yopal, conforme a listado anexo al Acuerdo.

Los Juzgados Primero, Segundo y Cuarto Administrativo de Yopal, mediante oficios radicados con los EXTCSJBOY24-3534 del 10 de abril de 2024, EXTCSJBOY24-3442 y EXTCSJBOY24-3437 del 8 de abril de 2024, EXTCSJBOY24-4746 del 16 de mayo de 2024 y EXTCSJBOY24-4751 del 17 de mayo de 2024, informaron que algunos de los procesos redistribuidos al Juzgado Quinto Administrativos de Yopal, no cumplen con los parámetros establecidos y se relacionan así:

Juzgado Primero Administrativo de Yopal

No	Observación	Radicado	Medio de control	Demandante	Demandado
1	El proceso núm. 22 está repetido con el 24	85001333300120230005500	Reparación Directa	Ana Betulia Barreto Bernal	Policía Nacional, Fiscalía General; municipio Recetor
2	El proceso núm. 62, está repetido con el 63, proceso que fue objeto de rechazó de la demanda, decisión esta que cobro ejecutoria	85001333300120230015300	Nulidad Simple	Pedro Antonio Salcedo Balaguera	Municipio de Monterrey
3	En el proceso 68, se emitió pronunciamiento aceptando retiro de la demanda, decisión ejecutoriada.	85001333300120230017000	Nulidad Simple	Oromairo Avella Ballesteros	Municipio de Yopal
4	En el proceso núm.: 82, se emitió pronunciamiento aceptando el desistimiento de la demanda, decisión esta que esta ejecutoriada.	85001333300120240002700	Ejecutivo	Ejecutivo	Municipio de Yopal
5	En el proceso No 87 por error involuntario se relacionó una acción popular	85001333300120240003200	Acción popular	Defensoría del Pueblo	Municipio de Yopal

Juzgado Segundo Administrativo de Yopal

Observación	Radicado	Medio de control	Demandante	Demandado
Proceso archivado, por retiro de demanda aceptado mediante auto del 13 de marzo de 2024	85001333300220230021100	Nulidad y Restablecimiento Del Derecho	CHALLENGER S.A.S.	Municipio de Yopal

Juzgado Cuarto Administrativo de Yopal

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBOYA24-69 del 29 de mayo de 2024. Por medio de la se modifica el Acuerdo CSJBOYA24-28 que dispuso la redistribución de expedientes al Juzgado Quinto Administrativo de Yopal

Observación	Radicado	Medio de control	Demandante	Demandado
Al momento de la	85001333300320220023100	Nulidad y	HIDROFIRE SAS	Municipio de Yopal
expedición del		Restablecimiento del		
acuerdo		Derecho		
mencionado, no se				
encontraba en la				
primera etapa de				
que trata el artículo				
179 del C.P.C.A.				

La referida información fue reiterada por el Juzgado Quinto Administrativo de Yopal mediante radicado EXTCSJBOY24-3826 del 17 de abril de 2024.

Conforme con lo anterior, se hace necesario modificar los procesos redistribuidos mediante Acuerdo CSJBOYA24-28 del 13 de marzo de 2024, para excluir los procesos que, según lo informado por los Juzgados Primero, Segundo y Cuarto Administrativo de Yopal, no cumplen con los parámetros establecidos en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125, y reemplazarlos con igual número de los listados y relación enviada por dichos Despachos Judiciales.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo CSJBOYA24-28 del 13 de marzo de 2024, mediante el cual se dispuso la redistribución de procesos de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Administrativo de Yopal al Juzgado Quinto Administrativo recientemente creado, excluyendo del listado anexo a dicho Acuerdo los siguientes procesos:

No	Observación	Radicado	Medio de control	Demandante	Demandado
1	El proceso núm. 22 está repetido con el 24	85001333300120230005500	Reparación Directa	Ana Betulia Barreto Bernal	Policía Nacional, Fiscalía General; municipio Recetor
2	El proceso núm. 62, está repetido con el 63, proceso que fue objeto de rechazó de la demanda, decisión esta que cobro ejecutoria	85001333300120230015300	Nulidad Simple	Pedro Antonio Salcedo Balaguera	Municipio de Monterrey
3	En el proceso 68, se emitió pronunciamiento aceptando retiro de la demanda, decisión ejecutoriada.	85001333300120230017000	Nulidad Simple	Oromairo Avella Ballesteros	Municipio de Yopal
4	Y en el proceso núm.: 82, se emitió pronunciamiento aceptando el desistimiento de la demanda, decisión esta que esta eiecutoriada.	85001333300120240002700	Ejecutivo	Ejecutivo	Municipio de Yopal
5	Por error involuntario se relacionó esta acción popular	850013333300120240003200	Acción popular	Defensoría del Pueblo	Municipio de Yopal
6	Proceso archivado, por retiro de demanda aceptado mediante auto del 13 de marzo de 2024	85001333300220230021100	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	CHALLENGER S.A.S.	Municipio de Yopal
7	Al momento de la expedición del acuerdo mencionado, ya no se encontraba en la primera etapa de que trata el artículo 179 del C.P.C.A.	85001333300320220023100	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	HIDROFIRE SAS	Municipio de Yopal

ARTÍCULO SEGUNDO: Reemplazar los procesos excluidos por los siguientes, los cuales deberán ser remitidos al Juzgado Quinto Administrativo de Yopal:

Juzgado Segundo Administrativo de Yopal

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJBOYA24-69 del 29 de mayo de 2024. Por medio de la se modifica el Acuerdo CSJBOYA24-28 que dispuso la redistribución de expedientes al Juzgado Quinto Administrativo de Yopal

No	Radicado	Medio de control	Demandante	Demandado
1		Acción de	Hospital Regional de la	Estefanía Peña
	85001-33-33-002-2018-00383-00	Repetición	Orinoquia ESE	Landazabal

Juzgado Cuarto Administrativo de Yopal

No	Radicado	Medio de control	Demandante	Demandado
1				CAPRESOCA EPS -
		Reparación		Instituto de Ortopedia
	850013333003-202200048-00	Directa	María Vilma Adame y otros.	Infantil Roosevelt

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de este Acuerdo a los Juzgados involucrados en la medida, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, al Tribunal Administrativo de Casanare y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su notificación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

CLAUDIA LUCÍA RINCON ARANGO
Presidente

DI/GA/LCRO Aprobado en sesión del 29 de mayo 2024.***